Resolución No. 568 de septiembre 30 de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACREDITA SANA POSESIÓN EJERCIDA POR ELMUNICIPIO DE TUCHIN SOBRE PREDIOS RURALES

El alcalde del Municipio de Tuchín, Departamento del Córdoba En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y, en especial las conferencias por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997; Ley 1551 de 2012, ley 2140 de 2021 y normas normales concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente Ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Artículo 1° de la Ley 2140 de 2021, "Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar 21 inciso 7º del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 y establecer el procedimiento de acreditación de la posesión de los bienes y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público".

Artículo 2º de la Ley 2140 de 2021, ' Modifíquese el inciso 7º del artículo 48 de la ley 1551 de 2012, así:

En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de a::ción comunal, mientras no exista oposición de un tercero".

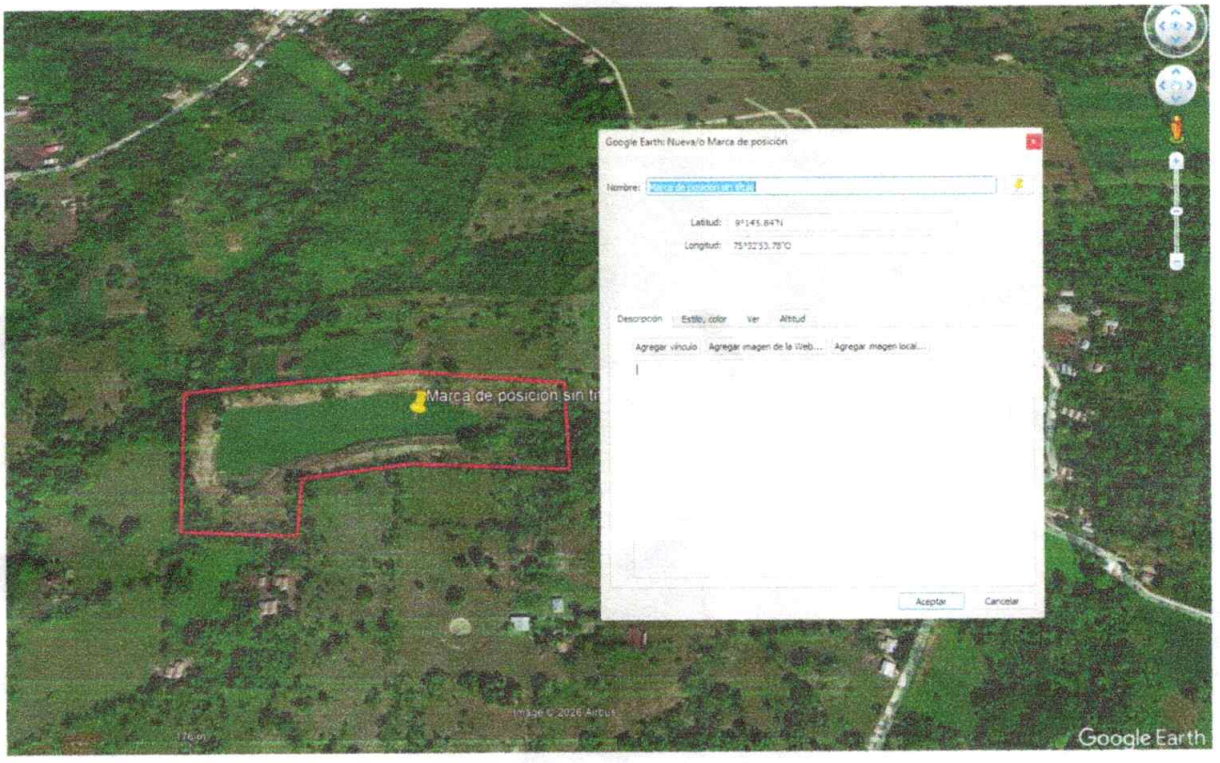
Que al artículo 3 de la ley 2140 del 10 de agosto de 2021 expresa:

Artículo 3°. Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, el Alcalde o el Personero Municipal podrán expedir actos administrativo debidamente motivado, en el cual se manifieste que el

municipio, o la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la **inversión.**

Que el predio identificado con cedula catastral número 23815000100000035008700000000, se encuentra ubicado en **LA COMUNIDAD DE MAJAGUAL** del municipio de Tuchín, donde funciona un **EL LAGO** público de la comunidad de **MAJAGUAL** del municipio, han ejercido una posesión sana quieta, libre y pacífica sobre el inmueble arriba referenciado, el cual a continuación se anexa plano y la identificación georefenciada del mismo:

N°	PREDIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN
1	lago de la comunidad de MAJAGUAL	23815000100000035008700000000	Comunidad de MAJAGUAL



El presente acto administrativo hace constar:

a. Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos, custodia, vigilancia y administración del inmueble.

b. Que el bien es de uso público, igualmente está destinado a la prestación de un servicio público, teniendo en cuenta que es donde funciona un **LAGO** público de la comunidad de **MAJAGUAL** del municipio de Tuchín, prestando un servicio a la comunidad del ente territorial.

c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien o posee intereses en el mismo.

Que el Municipio de **TUCHIN**, viene realizando el procedimiento de declaración de propiedad, para obtener la titularidad del derecho real del dominio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Mediante el presente acto y de conformidad a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 2140 de 2021 y normas concordantes, Declaro la sana posesión del predio identificado con cedula catastral número 23815000100000035008700000000, se encuentra ubicado en la comunidad de **MAJAGUAL** del municipio de Tuchín, donde funciona un **LAGO** público de la comunidad de **MAJAGUAL** del municipio, el cual se encuentra con coordenadas y linderos específicos, conforme al plano topográfico que se adjunta en las consideraciones de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuchín, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

ELIGIO ANTONIO PESTANA ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL.

Elaboró: M.M.M. P/U
Revisó: Arleth González A.
Secretaria de Planeación